INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 02 de mayo de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **HUMBERTO MANUEL DORIA PETRO C.C 1.073.817.358**
APODERADO: **HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ C.C 1.067.953.863**
DEMANDADO: **JORGE ANDRES CAVADIA PETRO C.C 1.003.715.888**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2022-00241-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7288303522932c20c926bb42ebecc27790eef7b2f84782223c214a2189f45a**

Documento generado en 08/05/2023 09:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica